

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 1 Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO – 320

EXPEDIENTE CCAP-00020-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **CCAP-00020-26** del 26 de junio del 2026, el **MUNICIPIO DE MAGÜI PAYAN**, persona jurídica de derecho público, identificada con el NIT No. 800.099.106-1, por medio de su representante legal, el señor **DIEGO FERNANDO CAICEDO ANGULO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.290.864 expedida en Magui, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para actividades correspondientes al sistema de acueducto, provenientes de la fuente “**QUEBRADA LA CRISTALINA**”, localizada en la Vereda Cuatala, Municipio de Magüi Payan, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.581.876)**.

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el **MUNICIPIO DE MAGÜI PAYAN**, persona jurídica de derecho público, identificada con el NIT No. 800.099.106-1, por medio de su representante legal, el señor **DIEGO FERNANDO CAICEDO ANGULO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.290.864 expedida en Magui, con dirección de correspondencia calle principal – Palacio Municipal, Municipio de Magüi Payan, Departamento de Nariño, Para el proyecto y/o actividades de acueducto, provenientes de la fuente “**QUEBRADA LA CRISTALINA**”, localizada en la Vereda Cuatala, Municipio de Magüi Payan, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. La interesada canceló por concepto de servicios técnicos **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.581.876)**; para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 Fecha: 04/05/2021

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en San Juan de Pasto, el día 31 de Julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA LEGARDA LOPEZ
Coordinadora Centro Ambiental Costa Pacífica